

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.062 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Borrallo Muñoz, frente a “Clece, Sociedad Anónima”, y “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 394 de 2013

En Madrid, a 24 de octubre de 2013.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, doña María Henar Merino Senovilla, los presentes autos número 1.062 de 2012, seguidos a instancias de doña Francisca Borrallo Muñoz, contra “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Clece, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Francisca Borrallo Muñoz, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Clece, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, a abonar a la demandante la cantidad de 1.616,76 euros por los conceptos descritos en la presente resolución, más los intereses legales por mora, y condeno a la citada demandada a estar y pasar por esta resolución con todas las consecuencias inherentes a la misma.

Asimismo, debo apreciar la falta de legitimación pasiva frente a “Clece, Sociedad Anónima”, al no estar prevista responsabilidad frente a la misma respecto a los conceptos reclamados, y con ello debo absolver y absuelvo a esa demandada de la petición de condena que ha realizado la parte actora en la demanda que inicia este procedimiento.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.211/13)

